



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 201. Saldos acreedores mínimos a mantener en la cuenta corriente en el Banco Central

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto dejar sin efecto a partir de abril del año en curso, las disposiciones contenidas en los puntos 2º y 3º de la resolución dada a conocer a través de la Comunicación "A" 486 y complementarias, vinculadas con el mantenimiento de saldos acreedores mínimos en la cuenta corriente que las entidades financieras tienen abiertas en el Banco Central.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Subgerente Departamental
a/c de la Gerencia de
Normas para
Entidades Financieras

Néstor J. Taró
Gerente Departamental
c/f Subgerente General